

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO



NUM)

AREQUIPA MARTES 5 DE NOV. EMBRE DE 1867.

(37)

### SUMARIO.

#### Ministerio General.

Decreto supremo mandando levantar una estatua para perpetuar la memoria del Ilustre Gran Mariscal don Ramon Castilla.

Nota comunicando la resolusion suprema que ordena vender el guano en el puerto de Islay, durante las actuales circunstancias, al precio de siete reales fanega.

Otra nombrando Auditor de Guerra del Ejército al doctor don Baltasar Murguía.

#### Departamental.

Nota del Prefecto y Comandante General del departamento de Puno participando la dispersion en el puerto de Arica del batallon 7 de Marzo número 9.

Otra de la Subprefectura y Comandancia militar de la provincia de Azángaro adjuntando la acta de adhesion a la causa Constitucional.

Otra del Subprefecto de la provincia de Castilla, con igual objeto.

Avisos.

### Ministerio general

PEDRO DIEZ CANSECO,

SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

#### CONSIDERANDO:

1.º Que el Ilustrisimo Gran Mariscal, Libertador don Ramon Castilla, murió en la provincia de Tarapacá al iniciar la campaña que tenia por objeto restablecer el imperio de la Constitucion y leyes de la República, conculcadas por la Dictadura.

2.º Que son grandes los servicios que ha prestado al pais en los periodos en que ha regido sus destinos.

3.º Que es un acto de rigurosa justicia nacional tributar el homenaje debido, honrando las cenizas de los leales y abnegados servidores de la Nacion.

4.º Que es igualmente justo perpetuar la memoria del recordo Gran Mariscal, para que las generaciones futuras reconozcan en él al prohombre que acabó sus dias prestando importantes servicios a la Republica.

#### DECRETO:

Art. 1.º En la Alameda de los Descalzos de Lima se levantará una estatua al Libertador Ramon Castilla, en que aparezca pisando un patibulo; llevará en la mano un libro que represente la Constitucion, a la derecha un indigena y a la izquierda un negro. En la base de la estatua se pondrá esta inscripcion: "EL PERU AL ILUSTRISIMO GRAN MARISCAL, RAMON CASTILLA, LIBERTADOR DEL INDIO Y DEL NEGRO." Y en el pedestal, se representarán en bajo relieve sus acciones de guerra mas gloriosas.

Art. 2.º Su retrato será colocado en la sala de sesiones del Congreso, y en el salon de recibo de la casa de Gobierno.

Art. 3.º Sus restos serán condu-

cidos del puerto de Arica, en donde se hallan, a la Capital, conforme al ceremonial que se observó para la conduccion de los del Gran Mariscal Lamar.

Art. 4.º En Lima y en todas las capitales de Departamento se le harán funerales, como a Presidente de la República.

Art. 5.º En el Cementerio general de Lima se depositarán sus restos provisionalmente, mientras se construye a expensas del Erario, el mausoleo que corresponde a su alta clase militar y eminentes servicios.

Art. 6.º La viuda gozará del montepio que le corresponde, como muerto en campaña.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta oportunamente de este decreto a la Representacion Nacional.

El Ministro General queda encargado de la ejecucion de este decreto, y hacerlo publicar y circular.

Dado en la casa de Gobierno en Arequipa, á los 3 dias del mes de Noviembre de 1867.

Pedro Diez Canseco.

Juan Manuel Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 26 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del Departamento.

Me ordena S. E. el 2.º Vice-Presidente de la República, diga á US., que ponga en conocimiento de los agricultores, que en obsequio del interes comun, se propone favorecer la agricultura del pais, haciendo vender guano en el puerto de Islay al precio del costo de la conduccion, valorizado en siete reales la fanega, segun la antigua medida, que es mas ventajosa a los compradores.

Como el objeto principal de esta medida sea el de procurar fondos para el sostenimiento de la justa causa que Arequipa ha proclamado, dicha venta se verificará por medio de vales al portador, que desde esta fecha, y solo mientras duren las circunstancias actuales, expedirá el Gobierno.

Dios guarde á US.

Juan Manuel Polar.

Republica Peruana.—Ministerio General.—Arequipa, Octubre 31 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del departamento.

S. E. el 2º Vice-Presidente de la República, ha nombrado en esta fecha Auditor de Guerra del Ejército, al Juez de primera instancia de la provincia de Islay doctor don Baltasar Murguía.

Lo que comunico a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan Manuel Polar.

### Departamental.

Republica Peruana.—Prefectura y Comandancia General del Departamento.—Puno, á 3 de Noviembre de 1867.

Señor Ministro General.

S. M.

Pongo en conocimiento de US. que han llegado á esta plaza, á unirse a la causa Constitucional, el Sargento mayor don Tomas Fuentes, los Capitanes don Mariano Portugal y don Samuel Gitt, el Teniente don Manuel Godines y el Subteniente don Aureliano Blac de los cuales el primero asegura haber presenciado la dispersion del batallon 9 de Marzo número 7, en el Puerto de Arica, el 25 del pasado mes de Octubre á horas 3 de la mañana.

Los pormenores que dà son los siguientes. Que en la noche del referido dia, dos compañías se revolucionaron, las que tomaron el resto del batallon; que inmediatamente el Capitan don N. Cornejo, introdujo licor al cuartel, de donde resultó embriagada la tropa, en este estado rompieron la caja del cuerpo y en seguida procedieron a atacar á doscientos hombres que se hallaban en el morro, que estando en media subida fueron sentidos por el enemigo, los que les dispararon algunos tiros de cañon y hubo un corto tiroteo de fusilería, dando por resultado la completa dispersion del batallon enunciado.

Este plausible acontecimiento, dà á conocer el descontento en que se encuentra el Ejército del Coronel Prado; lo que me apresuro a poner en conocimiento de S. E. el 2º Vice-Presidente de la República por el digno órgano de US.

Dios guarde á US.

S. M.

Miguel San Roman.

Republica Peruana.—Subprefectura y Comandancia militar de la provincia de Azángaro, á 13 de Octubre de 1867.

Al señor Ministro General.

S. M. G.

A las tres de la tarde del dia de esta fecha, esta provincia ha secundado la santa causa iniciada por la ciudad de Arequipa, proclamando la Constitucion de 1860 y por consecuencia la autoridad legal de S. E. el 2º Vice-Presidente de la República señor General don Pedro Diez Canseco. El pronunciamiento, habiendose verificado con el mayor entusiasmo que inspira el orden legal, ha sido unisono en esta benemérita provincia, que por norma de conducta ha respetado siempre la legitimidad del pueblo soberano.

El acta que la Municipalidad y el pueblo han celebrado, me es muy honroso a juntar á US., para que se sirva dar lectura a S. E. el 2º Vice-Presidente de la Repú-

ca encargado del Poder Ejecutivo.

Lo que tengo el alto honor de poner en el digno conocimiento de US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

S. M. G.

M. E. Paredes.

### ACTA.

En el Heroico pueblo de Viles-Apasa, capital de la benemérita provincia de Azángaro, á los treze dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos libre y espontáneamente en el salon consistorial los ciudadanos que suscriben, y teniendo en consideracion:

Que la revolucion del 65 tuvo por objeto principal sujetarse a las disposiciones legales de la Constitucion entonces vigente;

Que la Dictadura, forma de Gobierno que desconoce el Derecho público de las Naciones, fué implantada no por la voluntad soberana del pueblo, sino por las bayonetas de la fuerza bruta;

Que el impotente dictador á quien el pueblo toleró por la situacion excepcional del pais, no solo se contentó con haber conculcado los preceptos constitucionales del Estado, sino que, deliberadamente ultrajó á la Nacion en uno de sus dias mas solemnes, el hermoso 28 de Julio, habiendo desconocido el origen de la soberania popular, con el indigno decreto de elecciones.

Que la Asamblea Constituyente en lugar de haber desaparecido el dia de su instalacion, ha impuesto al Estado la voluntad particular de Coronel don Mariano Ignacio Prado. En consecuencia—

### DECLARAN:

Que la carta fundamental del Estado es la de 1860;

Que el primer magistrado de la República, es el 2º Vice-Presidente General don Pedro Diez Canseco—

Y nombran por Subprefecto de esta provincia al ciudadano Aleside Municipal D. Manuel Esteban Paredes.

Juan Paredes, Pedro José Oblitas, Juan A. Mucedo, Hilario Mucedo, Manuel E. Paredes, Bartolomé Ruiz, José Manuel Torres, Cipriano Paredes, Pio Quintanilla, Luis Paredes, Anohuar Mesa, Tomas Enriquez, Antonio La Rosa, Manuel Zavala, José L. Oregon, Pedro J. Choquehuana, Francisco Rosillo, Nicolas Roman José Urviola, Clemente Rodriguez, Juan de Mata Contreras, Valeriano Contreras, Milciades Pales, Estevan Paes, Andres Collado, Melchor Gonzalez, Vicente Cobarrubias, Mariano Romero Manuel Teran Benavente Astorg, Francisco Suelto, Martin Mango, Simon T. Mingo, Manuel Ortega, Manuel E. Choquehuana, Domingo Alvarez, Luis Mendoza, Pedro Caceres, José Julian Enriquez, Mariano Michaca, Esteban Alvarez, Felix Evis, Vicente Cortes, Luis Choquehuana, Juan M. Choquehuana, Pablo Tapia, Andres Perez, Felipe Perez, Andres Urviola, José A. Palazuelos, Valentin Zenteno, Mariano Paredes, Benavé, Paredes, Juan Rosel, Tomas Rosello, Octavio Tejeda, Antonio V. Machico, Pedro J. Echenique, José Mariano Echenique.

Así consta y aparece del original, al que en caso necesario me refiero.

Azángaro, Octubre 13 de 1867.

M. E. Paredes.



República Peruana.—Subprefectura de la provincia de Castilla. Aplao Octubre 15 de 1867.

Al señor General Prefecto y Comandante General del departamento.

S. G. P.

Mea honrosa remitir al US. cuatro copias certificadas de las actas que han celebrado los vecinos de los distritos de Uraica, Huancarqui, Pampacocha, Chachas y el pueblo de Machaguay, adhiriéndose, por ellas, en todas sus partes, al movimiento realizado en esa capital y los mar puebls del Sur;—las que se servirá US. ordenar sean publicadas oportunamente.

Dios guarde a US.

S. G. P.

Baldomero R. de Somocurcio.

El ciudadano Luis Garcia, Secretario de la Honorable Municipalidad de la Provincia de Castilla.

Certifico: que en el archivo de esta corporacion queda original el acta que se remitió del distrito de Uraica, cuyo tenor literal es como sigue.

En el pueblo de Uraica, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Castilla, en el Departamento de Arequipa, a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos voluntariamente en la casa de la Gobernatura los ciudadanos que suscriben, y despues de haber leído las actas celebradas en la capital del departamento y en la de esta provincia, que tienen por objeto desconocer en lo absoluto la autoridad suprema del Coronel don Mariano Ignacio Prado, y a llamar a su ejercicio la Constitucion reformada en el año de 1860, fin que se propuso el pronunciamiento verificado en la ciudad de Arequipa el 22 de Setiembre último.

DECLARARON:

Que quedaban adheridos en todas, sus partes, a los principios proclamados en dichos actos, en invocando la Constitucion de 1860; y consecuentes con ella, llamar al 2º Vice-Presidente General D. Pedro Diez Canseco, para que ejerza la primera magistratura de la República, mientras tanto los pueblos de ella, con sujecion a la ley, elijan al que deba sucederle. Que de esta acta se saque copia certificada para remitirla al señor General Prefecto del Departamento, por conducto del señor Subprefecto de la provincia para su pronta publicacion, debiendo quedar esta original archivada en la Honorable Municipalidad de la capital.

José Ignacio Espinosa gobernador, Manuel Martinez teniente gobernador, Dámaso Dias y Febres cura, José B. Martinez, Pedro Gonzalez, José Gabriel Dávila, Manuel Aroseña, Genaro Aroseña, Juan A. Alarcón, Manuel Acosta, Pedro M. Rivero, José María Gandarillas, Nicanor R. Medina, Ciriaño Pastor, José María Menéndez, Gavino Aleman, Fidel Zevallos, Casareo, Moquejón, José Neyra, Luciano Neyra, Felix Garcia, Simeon Puertas, Martin Reinoso, Mariano Solado, Ramon Llerena, José María Llerena, Pedro A. Puertas, Manuel Heros, Mariano Covales, Andres Benites, Julio Caballero, Juan Martinez, Enrique Aroseña, y siguen muchas firmas.

Es conforme con su original al que en caso necesario me remito, y expido esta copia certificada a pedido de autoridad superior en Aplao, Octubre 8 de 1867.

Luis Garcia Secretario.

Los Escribanos de Estado que suscribimos: certificamos, q' don Luis Garcia es actual Secretario como se titula, y por quien aparece expedida la acta que precede.

Aplao, Octubre 8 de 1867.

Manuel Mariano Dias, Wenceslao Ballon.

El ciudadano Luis Garcia, Secretario de la Honorable Municipalidad de la Capital de la provincia de Castilla.

Certifico: que en el archivo de esta Corporacion, queda el acta original que se remitió del distrito de Huancarqui con fecha tres, cuyo tenor literal es como sigue.

En el pueblo de Huancarqui, capital del distrito de su nombre de la provincia de Castilla en el departamento de Arequipa, a los 3 dias del mes de Octubre de 1867: Reunidos espontaneamente en la casa de la Gobernatura de este distrito los ciudadanos que suscriben, y habiéndose leído el acta celebrada en la capital del departamento el veinte y dos del pasado Setiembre a consecuencia del pronunciamiento verificado en dicho dia, por la que se desconoce la autoridad suprema del Coronel don Mariano Ignacio Prado, y en que se declara existente y en todo su vigor la Constitucion reformada en 1860:

DECLARARON

Que en todas sus partes se adherian a los principios invocados en dicha acta, proclamando la antedicha Constitucion de 1860; y como por ella es llamado a ejercer la primera magistratura de la República el 2º Vice-Presidente General don Pedro Diez Canseco, lo reconocen por tal Presidente de la República, mientras con sujecion a la ley, los pueblos elijan al que deba sucederle. Que de esta acta se saque copia certificada para que se remita al señor General Prefecto del Departamento por conducto del señor Subprefecto de la Provincia para su publicacion, quedando el original en la Honorable Municipalidad.

Tomas Moran, Felipe Manteneqno, Mateo Moran, Manuel Evia Escobedo, José Cayetano Nuñez, José Rivera, Manuel Telóforo Pacheco, Manuel Briseño, Feliciano Bello, Manuel Rendón, José Mariano Mendoza Moran, Enrique Moran, Juan S. Moran, Gavino Zavala Ballon, Federico B. Moran, Baldomero S. Araico, Manuel Cáceres, Mariano B. Jarano, Manuel Araico, Francisco Javier Araico, Agustín Araico, Leonardo Huerta, Benancio Zúñiga, Buenaventura Moran, Luis Martinez, Felipe S. Saba, Julian Eriaván Velasco, Abel Pastor, Faustino Zegarra, Rafael Cáceres, Juan Manuel Velarde, Daniel Moran, Angel Mariano Urquico, Wenceslao Cabrera, Juan Francisco Ruiz, Marcos Cornejo, Feliciano Sanchez, Dionicio Urquico, Manuel Vargas, Patricio Llerena, Francisco Martinez, Francisco Luque, Simeon Emilio Sanchez, Pascual Rojas, José Pruciano Sanabria, Julian Pacheco, Mariano Manrique, José Manuel Aravivar, Pio Elerena, Manuel Antonio Cornejo, Manuel Villa nueva, Francisco Machao, Pascual Sanchez, José Luis Salazar, Claudio Llerena, Eduardo Sanchez, Jenaro Briceño.

Es conforme con su original al que en caso necesario me remito, expidiendo esta copia certificada en Aplao, Octubre 10 de 1867.

Luis Garcia Secretario.

Los Escribanos de Estado que suscribimos: certificamos: que don Luis Garcia es tal Secretario como se titula, dándose en fe de sus actuaciones. Aplao, Octubre 18 de 1867.

Manuel Mariano Dias, Wenceslao Ballon.

El ciudadano Luis Garcia, Secretario de la Honorable Municipalidad de la Capital de la provincia de Castilla.

Certifico: que en el archivo de esta Corporacion, queda el acta original que se remitió del distrito de Chinchas con fecha seis, cuyo tenor literal es como sigue.

En el pueblo de Chinchas capital del distrito de su nombre, de la provincia de Castilla, en el departamento de Arequipa, a seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos voluntariamente en la gobernatura de este distrito los ciudadanos que suscriben y habiéndose leído el acta firmada en Arequipa a consecuencia del pronunciamiento que tuvo lugar en 22 de Setiembre último, que da a conocer el desobediencia de los vecinos de esa Capital a la autoridad suprema e ilegítima del Coronel don Mariano Ignacio Prado, y por otra parte, el llamamiento al ejercicio legal de la Constitucion reformada en 1860; Dijeron en todas las partes que contiene el acta indicada, se adhieren totalmente, invocando la Constitucion de dicho año de 1860; y como por ella es llamado a ejercer la Presidencia de la República el 2º Vice-Presidente General don Pedro Diez Canseco, se le llamaba a representar y ocupar ese puesto a la que la ley lo llama, mientras los pueblos de la República elijan al que deba sucederle. Que de esta acta remitida por conducto del señor Subprefecto de la provincia, se saque copia certificada para que se aloce al señor General Prefecto del departamento, y su original se archive en la Honorable Municipalidad de la capital.

Justo Lazarte gobernador, Manuel Aguirre teniente gobernador, Manuel Lazarte y Tordoya alcalde, Marcos Aguilár juez le paz, Pedro Uchacocha síndico, Julian Soto, Manuel Lazarte, Eusebio Lira, Eduardo Aguirre, Manuel Almondo, Mariano Sanchez, Rudecindo Vilca, Andres Vega, José Vega, Tomas Vega, Tomas Aguirre, Pablo Vera.

(Siguen las firmas)

Es conforme con su original al que me refiero, y de órden superior expido la presente copia certificada en Aplao, Octubre 9 de 1867.

Luis Garcia Secretario.

Los Escribanos de Estado que suscribimos: certificamos: que es positivo que don Luis Garcia es tal Secretario como se titula y por quien aparece dada la presente copia certificada.

Aplao, Octubre 9 de 1867.

Manuel Mariano Dias, Wenceslao Ballon.

El ciudadano Luis Garcia, Secretario de la Honorable Municipalidad de la Capital de la provincia de Castilla.

Certifico: que en el archivo de esta corporacion queda original el acta remitida del distrito de Pampacocha, cuyo tenor literal es como sigue.

En el pueblo de Pampacocha, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Castilla en el departamento de Arequipa, a cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos los ciudadanos que suscriben en el local de la gobernatura con el objeto de secundar la causa Constitucional que en la ciudad de Arequipa se ha proclamado el dia veinte y dos de Setiembre último: Acordaron adherirse en todas sus partes a la acta celebrada en la capital del departamento, porque consideran que cada una de las fuertes razones en que se apoya, es de sobra bien fundada, particularmente el considerándolo tercero, que dice: "Que en vez de contraerse el Gobierno de Lima a asuntos de interes general, ha gravado a los pueblos con todo género de contribuciones," y como por esto casi es muerta la industria de arrieros, quedando en ruina los principales de ellos que viven de ese ramo en cuatro pueblos de la provincia: por estos fundamentos,

DECLARARON;

Desconocer la autoridad del Coronel don Mariano Ignacio Prado: No aceptar la constitucion dada por la Asambleas Constituyente, y proclamar la Constitucion reformada en 1860, sometiéndose los ciudadanos que esta acta suscriben a la autoridad legal del 2º Vice-Presidente de la República General don Pedro Diez Canseco, y a los justos derechos que este funcionario reviste. Para que asiente se acordó remitir copia certificada de esta acta, que se sacará en la capital de la provincia, para que sea elevada a la Prefectura del Departamento, quedando el original en el archivo de la Honorable Municipalidad.

Ezequiel Vera Postcoarero, gobernador, Andres Gamero, José Pablo Gamero, Juan de Mata Amézcua, Mariano Rodriguez, Andres Santos, Mariano Gamero, Domingo Basso, Matias Cárdenas, Manuel J. Santos, Luciano Aragon, Mariano Ross, Donato Rodriguez, Plácido Gamero, Ascension Zegarra, Marcelino Santos, Angelino Lizarazu, Pascual E. Febres Manuel Rodriguez, Juan B. Delgado, José Delgado Febres, José Manuel Vera, Cipriano Delgado, Daniel Gamero, Agustín Delgado, Manuel de B. y Velarde, José B. Delgado, José Santos Albarca, Juan Ullón, José Santos M. ramos, Rudecindo Soto, Pantaleon Cabrera, Bernardo Alarco, Benigno Flores, José Manuel Gamero, Gil Albarca, Mariano Duran, Silvestre Soto, Belisario Zúñiga.

Siguen las firmas.

Es conforme con su original, el que en caso necesario me remito, expidiendo esta copia certificada, a pedimento de autoridad superior en Aplao Octubre 10 de 1867.

Luis Garcia Secretario.

Los Escribanos de Estado que suscribimos: certificamos: que don Luis Garcia es tal Secretario como se titula, y por quien aparece expedida la acta anterior.

Aplao, Octubre 10 de 1867.

Manuel Mariano Dias, Wenceslao Ballon.

El ciudadano Luis Garcia, Secretario de la Honorable Municipalidad de la Capital de la provincia de Castilla.

Certifico: que en el archivo de esta corporacion, queda el acta original que se remitió del distrito de Machaguay con fecha ocho, cuyo tenor es como sigue.

En el pueblo de Machaguay, anexo del distrito de Viraco de la provincia de Castilla a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete: Reunidos los vecinos que suscriben con el objeto de acordar y deliberar sobre los sucesos últimos acaecidos en la ciudad de Arequipa, por consecuencia de la administracion imperfecta del Coronel don Mariano Ignacio Prado, y atendiendo:

Primero, á que su Gobierno no ha respetado lo prescrito en ninguna Constitucion del Estado, obligando a los pueblos á ser juguete de sus caprichos, sin dejar existente garantia alguna individual;

Segundo, á que lejos de sostener los derechos de la Iglesia y la doctrina del Crucificado, ha permitido que el Congreso Constituyente sancione una Carta fundamental contra la moral religiosa; y

Tercero, á que estos graves motivos han indignado á los valientes hijos de Arequipa para desconocer tal Administracion:

ACORDARON

Como en efecto acuerdan, adherirse en todas sus partes a la acta celebrada en Arequipa en veinte y dos del pasado, y a la de la capital de es-

ta provincia. Que esta acta se eleve a la Prefectura del Departamento en copia certificada, por conducto del señor Subprefecto de la provincia, a fin de que sea publicada oportunamente.

Juan B. Husco, Antonio Alvarez, José N. Huaco, Rafael Husco, Felix Huaco, Mariano Valdivia, José Martin Delgado, Pedro del Carpio Manuel Huaco, José Francisco Chacon, Antonio Gamero, Carlos Calle, José Braulio Huaco, Pablo Rodríguez.

Siguen las firmas.

Es conforme con su original al que en caso necesario me remito, y de órden superior expido la presente copia certificada en Aplao, Octubre 9 de 1867.

Luis Garcia Secretario.

Los Escribanos de Estado que suscribimos: certificamos, que don Luis Garcia es tal Secretario como se titula, y por quien aparece expedida la acta anterior.

Manuel Mariano Dias, Wenceslao Ballon.

Avisos.

Por decreto del señor Administrador del Tesoro público, y a solicitud del señor don Juan Francisco Oviedo, se ha mandado dar este aviso para que la persona que hubiere encontrado una letra número 527 valor de 1000 pesos, girada por los señores Valdivellano y Compañia del comercio de Lima, datada en 11 del mes de Setiembre último, contra el señor don José María Peña y a favor de la Tesorería de Lima, y entosada por esta a la órden de la Tesorería principal de esta ciudad, cuya letra perdió el dia 22 de dicho mes el habitado del Batallon Ayacucho capitán don Lucas Vargas, en los momentos en que se pronunció dicho cuerpo; puede presentarla al señor Administrador don Mariano Ramos ó al señor Oviedo, puesto que de la letra no tiene ya ningun valor y estar cancelada. Arequipa Octubre 10 de 1867. Lucas Morales.

Por decreto de los señores que componen la Junta de Almonedas se ha señalado el dia 16 del entrante Noviembre para la venta en público remate de las fincas siguientes: De una chacra situada en el pueblo de Paucarpata pago de Peroteque propia del Colegio Universitario de esta ciudad, compuesta de once topos y varas de tierras, tasada en la cantidad de 4033 pesos 6 y 1/2 reales. Para el de otra chacra situada en el pago de Umacollo de la propiedad del mismo Colegio, compuesta de catorce topos y seiscientos veinticinco varas cuadradas de tierras, tasada en 12150 pesos. Para el de los sitios del interior de la casa y tiendas pertenecientes al referido Colegio tasadas en 9150 pesos 2 reales. Para el de una casa tamba situada en el distrito de Miraflores, conocida con el nombre "del Tambo de Luna" que pertenece al Estado, tasada en 2040 pesos 6 reales. Y para el de tres cuartos de topos de tierras contiguas al Vltimo que pertenese a las rentas de la H. Municipalidad, tasadas en 960 pesos. Las personas que quieren hacer postura pueden ocurrir a la Tesorería Departamental a las dos de la tarde del dia designado. Arequipa Octubre 17 de 1867. Lucas Morales.

Por decreto del señor General Prefecto del Departamento de 28 del mes que concluye, se ha señalado el 22 del entrante Noviembre para el remate público de los ramos siguientes:—Para el de mercaderías de la plaza mayor de esta ciudad que ha estado en 212 pesos al año—Para el de manifestos de la misma plaza que ha estado en 1770 pesos—Para el de sombras que ha estado en 860 pesos, y para el de dragatonas que ha estado en 4650 pesos—En el mismo dia se hará tambien el remate del ramo de escalabas de la plaza de san Antonio Abad, el que ha estado en la cantidad de 140 pesos al año. Las personas que quieran hacer postura, pueden venir á la Tesorería Departamental a las dos de la tarde del dia designado. Arequipa Setiembre 30 de 1867. Lucas Morales.

ERRATAS NOTABLES.

En el último número de este Periódico, se insertó el Decreto por el que se restablecen las cosas al estado en que se encontraban el 26 de Noviembre de 1865; y por un equivoco del cajista parece fechado ese Decreto en 14 de Octubre, habiendo sido expedido en 24 del mismo mes.

En la razon que se publicó de las personas que entregaron dinero en lugar del caballo que les pidió la Prefectura, para montar el Regimiento "Lanceros de Arequipa," aparece por un error tipográfico que los señores don José María Cáceres Quezada y doctor don Juan Bautista Valdivia erogaron cincuenta pesos cada uno, siendo así que el señor Quezada obió sesenta pesos y el doctor Valdivia tan solo cuarenta; lo que se pone en conocimiento de los interesados para su satisfaccion y para evitar desfavorables interpretaciones. Arequipa, Octubre 3 de 1867.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Cárves de la Rosa.